



Bogotá D.C. 04 de octubre de 2019
SDM-SC- 218303/2019

Señor(a):
ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO
CARRERA 100 A No 130 F-22 PISO 3
BARRIO AURES I
LOCALIDAD SUBA
TEL: 3102420047
Ciudad

472		Motivos de Devolución:		Desconocido		No Existe (Número)	
Domicilio Entregado		Entregado		Entregado		No Registrado	
En Recibo		Fotocopia		Fotocopia		No Registrado	
Ficha 1: 22/10/19		Ficha 2: 23/10/19		Ficha 3: 24/10/19		Ficha 4: 25/10/19	
Nombre del propietario:		Nombre del propietario:		Nombre del propietario:		Nombre del propietario:	
C.E. 78754554		C.E. 78754554		C.E. 78754554		C.E. 78754554	
Centro de Origen:		Centro de Origen:		Centro de Origen:		Centro de Origen:	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	
Caso de 3 pidos		Caso de 3 pidos		Caso de 3 pidos		Caso de 3 pidos	
Prestar Blanca local Semantera		Prestar Blanca local Semantera		Prestar Blanca local Semantera		Prestar Blanca local Semantera	

Asunto: Radicado SDM-244821/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Cor. fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000010329149 del 09/23/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de tránsito el Rosal para la fecha de la imposición del comparendo con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.

Para Radicación:

Para Radicación:

PROPIETARIOS ACTUALES

Nombre:
ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO
Teléfono:
3102420047

Para Radicación:

Nombre Depositante

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010329149

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

Lucia Vargas
Tel 4720056

28 SEP 2015

ENTREGADO

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo a la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por visto de la orden de comparendo.

En la vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo a la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se ordena que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

35

got.gov.co

Sección: Tránsito y Seguridad Vial
Dirección: Carrera 100 A No 130 F-22 PISO 3
BARRIO AURES I
LOCALIDAD SUBA
TEL: 3102420047

Para Radicación:
Nombre: ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO
C.E.: 78754554
Dirección: Carrera 100 A No 130 F-22 PISO 3
BARRIO AURES I
LOCALIDAD SUBA
TEL: 3102420047

BOGOTÁ, D.C.
28 SEP 2015
ENTREGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación personal, es decir, a partir del 17 de Abril de 2019, usted tenía once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término cancelar el cincuenta por ciento (50%), o con el 25%, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las activaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."
(NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Respecto a la solicitud de embargo del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 218303 para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez 

C.C. Doctora

IVY SEPULVEDA AGUIRRE Directora de Gestión de Cobro

Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2019
SDM-SC- 218303/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 244821/2019

Respetada doctora

Por medio de la presente y al considerarlo un tema de su competencia, remito en un (01) folio, la solicitud impetrada por la señora **ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 52345759, en cuanto hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de embargo.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 73803, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Bogotá mejor para todos


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

3 Folios

Proyecto: Jennifer Sanchez B.

Anexo: SDM 244821 de 2019

C.C. Señor(a)

ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO CARRERA 100 A No 130 F-22 PISO 3 BARRIO AURES I LOCALIDAD SUBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14804

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-244821/ ANA MARIA BUSTAMANTE BLANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218303 del 04 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso

La respuesta aquí relacionadn, del cual se acompaña copia integra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-244821.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito